



Resolución de Rectoría R-311-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día tres de diciembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Primero: Que las personas interinas docentes con nombramiento discontinuo concluyen su nombramiento el próximo 13 de los corrientes.

Segundo: Que debido a la emergencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19, la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica sufrió un atraso considerable, lo que obliga a iniciar el I ciclo lectivo del año 2021 el 5 de abril, según lo dispuesto por el Consejo de Rectoría y comunicado mediante oficio No. R-4562-2020, del pasado 18 de agosto.

Tercero: Que debido al cambio en las fechas en que se llevarán a cabo los ciclos lectivos 2021 y que es fundamental brindar al personal docente interino, con nombramiento discontinuo, procesos de inducción en reglamentación universitaria y en entornos virtuales, a fin de garantizar equidad en su idoneidad profesional con el resto del cuerpo docente.

Cuanto: Que para la administración universitaria es de especial importancia que las fechas contempladas en los contratos de trabajo y en las que no se impartirán lecciones sean utilizadas en funciones complementarias pero esenciales a la labor docente.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Que los nombramientos para el año 2021 de las personas docentes interinas, con nombramiento discontinuo, regirán en las siguientes fechas: PRIMER CICLO: del 15 de marzo al 31 de julio; SEGUNDO CICLO: del 16 de agosto al 11 de diciembre.
2. Que en las fechas comprendidas entre el 15 y el 27 de marzo del año 2021, la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con las Direcciones de las



Resolución de Rectoría R-311-2020
Página 2 de 2

diversas Unidades Académicas y de las Sedes Regionales, definirá las diversas responsabilidades que deberá asumir este cuerpo docente, entre las cuáles se contemplarán al menos: a) preparación de programas de curso y actualización bibliográfica; b) análisis de reglamentación institucional (entre otros: Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual; Reglamento de régimen académico y servicio docente; Reglamento de régimen disciplinario del personal académico; y, Reglamento de orden y disciplina del los estudiantes de la Universidad de Costa Rica); c) Acompañamiento e inducción en el uso de entornos virtuales, recursos pedagógicos, elaboración de material didáctico; y d) Acompañamiento para el desarrollo de sesiones presenciales con protocolo sanitario.

NOTIFÍQUESE:

1. Consejo Universitario
2. Comunidad Universitaria

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

EAV/SVZM

C. Archivo